

Señora Jefe
División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

103 204 25

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Id: 06-052194-00003-0000
RE: 2006-12-12 15:29:01 Dep. 2020 NUECREACIONES
PA. 11 PATENTEIYN
V8: 376 FASENACIONALU
G 444 RESPUESTAREQUE Folios: 27

Referencia: Solicitud de privilegio para patente de invención. Fase nacional PCT.
Título: Factores de virulencia bacteriana y sus usos
Expediente No. 06-52.194
Solicitantes: The University of British Columbia y Universidad Nacional Autónoma de México
Asunto: Respuesta a oficio No. 8.804 notificado el 11 de agosto de 2006

MONICA WOLF WASSERMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 51'711.267 de Bogotá y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 46.034 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la Universidad Nacional Autónoma de México y de The University of British Columbia, por medio de la presente me permito responder al requerimiento citado en la referencia, teniendo en cuenta la solicitud de prorroga de fecha 12 de octubre del presente año, de la siguiente manera:

PETICIONES

1. Que se tenga en cuenta los siguientes documentos:

- La cesión de derechos sobre la invención de los siguientes inventores otorgada a The University of British Columbia: Brett Finlay, Samantha Gruenheid, Wanyin Deng, Bruce A Vallance.
- La cesión de derechos sobre la invención de José L. Puente otorgada a la Universidad Nacional Autónoma de México.

Le ruego tener en consideración que de acuerdo con la legislación Mexicana y los contratos laborales suscritos entre los inventores y la universidad contratante, no es posible ceder los derechos a terceros, razón por la cual allegaremos las cesiones de los inventores a su correspondiente contratante.

Así mismo, por medio de la presente me permito aclarar las direcciones de los inventores de la siguiente manera:

- Samantha Gruenheid: 3450 Hingston Avenue, Montreal, Québec, H4A 2J4, Canadá
- Wanyin Deng: 319- 2715 Osoyoos Crescent, Vancouver, British Columbia, V6T 1X7, Canadá.
- Bruce A. Vallance: 247 West 12th Avenue, Vancouver, British Columbia, Canada, V5Y 1T9, Canadá.

2. Que su Despacho tenga en cuenta el poder otorgado por la sociedad la Universidad Nacional Autónoma de México y The University of British Columbia a la Dra. MÓNICA WOLF WASSERMAN.

205
204

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de ése Despacho y en mi oficina, ubicada en la diagonal 83 A No. 23-90 de esta ciudad.

ANEXOS

Lo indicado.

De la Señora Jefe,



MÓNICA WOLF WASSERMAN
C.C. No. 51.711.267 de Bogotá
T.P.A. 46.034 del C. S. de la J.

206
205

CESION DE DERECHOS SOBRE INVENCIÓN	ASSIGNMENT OF INVENTORSHIP
Brett Finlay, mayor de edad, ciudadano Canada de y residente en 8491 Seafair Drive, Richmond, British Columbia, Canada, V7C 1X7, Samantha Gruenheid; mayor de edad, ciudadano Canada de y residente en 3450 Hingston Avenue, Montreal, Quebec, H4A 2J4, Wanyin Dang, mayor de edad, ciudadano Canada de y residente en 319 - 2715 Osoyoos Crescent, Vancouver, British Columbia, V6T 1X7, Bruce A. Vallance, mayor de edad, ciudadano Canada de y residente en 247 West 12th Avenue, Vancouver, British Columbia, Canada, V5Y 1T9, quien actúa en su propio nombre, en adelante denominado EL CEDENTE, declara a través del presente documento que ha inventado la creación: "FACTORES DE VIRULENCIA BACTERIANA Y SUS USOS"	WHEREAS: Brett Finlay, a citizen of Canada residing in 8491 Seafair Drive, Richmond, British Columbia, Canada, V7C 1X7, and Samantha Gruenheid, a citizen of Canada residing in 3450 Hingston Avenue, Montreal, Quebec, H4A 2J4, and Wanyin Dang, a citizen of Canada, residing in 319 - 2715 Osoyoos Crescent, Vancouver, British Columbia, Canada, V6T 1X7, and Bruce A. Vallance, a citizen of Canada residing in 247 West 12th Avenue, Vancouver, British Columbia, Canada, V5Y 1T9, hereinafter referred to as ASSIGNORS, have invented and own a certain invention entitled: "BACTERIAL VIRULENCE FACTORS AND USES THEREOF"
Ahora considerando que: THE UNIVERSITY OF BRITISH COLUMBIA, sociedad debidamente constituida de acuerdo con las leyes de Canada, con domicilio en 103 - 6190 Agronomy Road, Vancouver, British Columbia, V6T 1Z3, Canada, en adelante denominada como LA CESIONARIA desea adquirir todos los derechos de propiedad industrial respecto de la creación anteriormente señalada, incluso el derecho a solicitar y obtener el privilegio de patente en su nombre para Colombia así como para cualquier otro país.	WHEREAS: THE UNIVERSITY OF BRITISH COLUMBIA a corporation constituted according to the laws of Canada, located at 103 - 6190 Agronomy Road, Vancouver, British Columbia, V6T 1Z3, Canada, (hereinafter referred to as ASSIGNEE), is desirous of acquiring the entire interest in, to, and under said invention and under Patent or similar legal protection to be obtained therefore in Colombia and in any and all foreign countries,
En consecuencia: 09 OCT 2006	NOW, THEREFORE, TO ALL WHOM IT MAY CONCERN:
El presente documento certifica que en consideración al pago realizado por LA CESIONARIA al CEDENTE de la suma de US \$ 1.00 (Un dólar de los	Be it known that in consideration for the payment by ASSIGNEE to ASSIGNOR of the sum of US\$1.00 (One American Dollar), the receipt of

277-
206

Estados Unidos de América), recibidos a satisfacción, el CEDENTE transfiere al CESIONARIO todos los derechos de propiedad industrial sobre la creación mencionada, incluso el derecho a solicitar y obtener el privilegio de patente en su nombre en cualquier país. Además incluyendo todos los derechos para realizar cualquier mejora para el invento, división, renovación, sustitución o re-expedición de ella.	which is hereby acknowledged, and for other good consideration, ASSIGNOR hereby sells, assigns and transfers to ASSIGNEE and the successors and assigns of ASSIGNEE the full and exclusive right, title and interest in and to any invention(s) disclosed in the above-referenced application, including all such right, title and interest for the Colombian territorial possessions and for all foreign countries and further including all rights to claim priority, in and to any and all improvements which are obtained for said invention by said application or any continuation, division, renewal, substitute or reissue thereof or any legal equivalent thereof.
El cedente manifiesta que no se ha hecho ni se hará ninguna asignación, venta, acuerdo o gravamen que pueda entrar en conflicto con la presente transferencia. El cedente además está de acuerdo en que el cesionario bajo su solicitud, obtendrá oportunamente todos los documentos relacionados con el invento y sus equivalentes legales en otros países, según como pueden ser conocidos y accesibles al cedente, y testificará ante cualquier interferencia o litigio relacionado con ellos y ejecutará y entregará oportunamente al Cesionario todos los documentos, instrumentos o declaraciones juramentadas requeridas para solicitar, obtener, mantener, expedir y ejecutar una patente de Invención.	ASSIGNOR hereby covenants that no assignment, sale, agreement or encumbrance has been or will be made or entered into which would conflict with this assignment and sale. ASSIGNOR further covenants that ASSIGNEE will, upon its request, be provided promptly with all pertinent facts and documents relating to said application, said invention and said Patent and legal equivalents in foreign countries as may be known and accessible to ASSIGNOR and will testify as to the same in any interference or litigation related thereto and will promptly execute and deliver to ASSIGNEE or its legal representative any and all papers, instruments or affidavits required to apply for, obtain, maintain, issue and enforce said application, said invention and said Patent and said equivalents thereof in any foreign country which may be necessary or desirable to carry out the purposes thereof.

09 OCT 1966

(Art. 74 Decreto 980/1970)

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

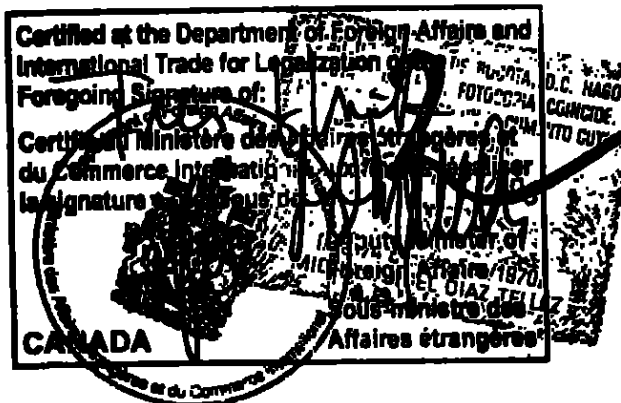
200\$
202

Para constancia se suscribe el presente contrato en la ciudad de <u>Vancouver BC</u> a los <u>18</u> días de <u>09</u> de 2006. <i>Bruce Vallance</i> (Firma del Inventor)	IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and seal Date: <u>Sept 18/2006</u> Place: <u>Vancouver, British Columbia</u> <i>Bruce Vallance</i> (signature of inventor Bruce A. Vallance)
--	--

<u>18/9/2006</u> Dado y firmado en <u>IRIS HNIK</u> <i>Olas Gend</i> El Notario Público Para ser firmado por Notario Público y legalizado por Apostilla o por Cónsul de Colombia	<u>18/9/2006</u> Granted and signed in <u>IRIS HNIK</u> <u>Peru</u> <i>Olas Gend</i> Notary Public To be signed by a notary public and legalized by Apostille or Columbian Consul
---	--

IRIS HNIK
Barrister & Solicitor
Industry Sponsored Research
The University of British Columbia

A Notary in and for the Province of British Columbia
#103 - 8180 Agronomy Road,
Vancouver, BC V6T 1Z3
Telephone: 604-822-0362
Fax: 604-822-8586 **CONSULADO DE COLOMBIA**



No. 154 Ottawa, Canada, a 26 de SEPT. de 2006
Visto en este Consulado para autenticar la firma de
MARIO NUNEZ SUAREZ
quien en la fecha ejercía las funciones de
OFICIAL DE AUTENTICACIONES DEL M.R.E.
NADA
US\$ 24.00

[Signature]
RAFAEL GONZALEZ
Primer Secretario Encargado de la Legación

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2006 OCT - 6 A 8:08

Ull
SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES D.F.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

499138
Rafael Arismendi
EMBAJADOR EN EL
GOBIERNO DESEMPESA
LAS FUNCIONES INDICADAS

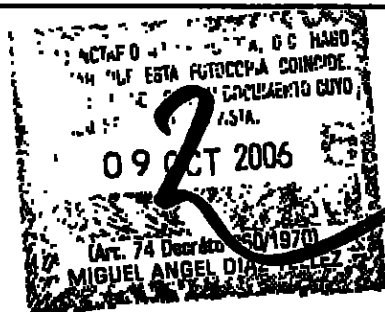
COPIA AUTOGRAFADA DE LA FOTOCOPIA
EN SU CONTENIDO CON UN DOCUMENTO ORIGINAL
HE TENIDO A LA VISTA.
20 OCT 2006
(Art. 74 Decreto 860/1970)
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

[Faint, illegible markings]

209
208

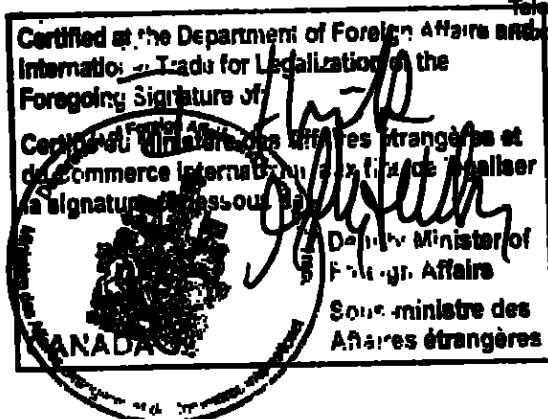
Para constancia se suscribe el presente contrato en la ciudad de <u>Vancouver, British Columbia</u> a los <u>18</u> días de <u>09</u> de 2006. <u>Wanyin Deng</u> (Firma del Inventor)	IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and seal Date: <u>September 18th, 2006</u> Place: <u>Vancouver, British Columbia</u> <u>Wanyin Deng</u> (signature of inventor Wanyin Deng)
--	---

Dado y firmado en <u>18/9/2006</u> <u>IRIS HNIK</u> <u>Iris Hnik</u> El Notario Público Para ser firmado por Notario Público y legalizado por Apostilla o por Cónsul de Colombia	Granted and signed in <u>18/9/2006</u> <u>IRIS HNIK</u> <u>Iris Hnik</u> Notary Public To be signed by a notary public and legalized by Apostille or Colombian Consul
---	--



IRIS HNIK
Barrister & Solicitor
Industry Sponsored Research
The University of British Columbia

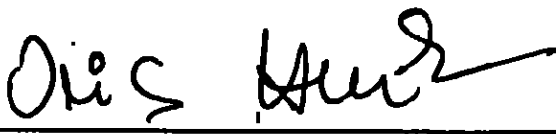
A Notary in and for the Province of British Columbia
#103 - 8190 Agronomy Road,
Vancouver, BC V6T 1Z3
Telephone: 604-822-0362

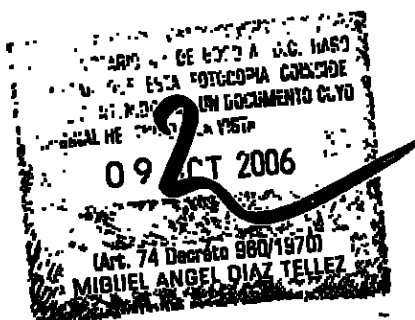


CONSULADO DE COLOMBIA
No. 155 Ottawa, Canada, a 26 de SEPT. de 2006
Visto en este Consulado para autenticar la firma de **MARIO NUNEZ SUAREZ**
quien en la fecha ejercia las funciones de
OFICIAL DE AUTENTICACIONES DEL M.R.E. CANADA
US\$ 24.00
Rafael Gutierrez
Primer Secretario Encargado de los Consules de Colombia

207
209

Para constancia se suscribe el presente contrato en la ciudad de <u>Vancouver</u> a los <u>18</u> días de <u>09</u> de 2006.  (Firma del Inventor)	IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and seal Date: <u>Sept 18/06</u> Place: <u>Vancouver, BC</u>  (signature of inventor Brett Finlay)
---	--

Dado y firmado en <u>18/9/2006</u> <u>IRIS HNIK</u>  El Notario Público Para ser firmado por Notario Público y legalizado por Apostilla o por Cónsul de Colombia	Granted and signed in <u>18/9/2006</u> <u>IRIS HNIK</u>  Notary Public To be signed by a notary public and legalised by Apostille or Columbian Consul
---	---



IRIS HNIK
Barrister & Solicitor
Industry Sponsored Research
The University of British Columbia

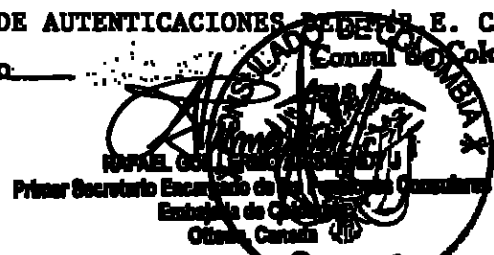
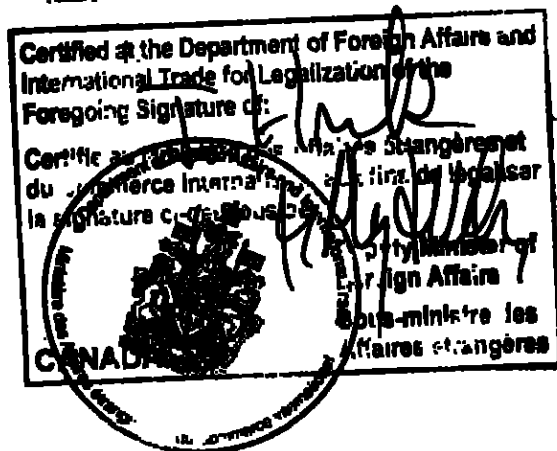
A Notary in and for the Province of British Columbia
#1183 - 6190 Agronomy Road,
Vancouver, BC V6T 1Z3
Telephone: 604-822-0362
Fax: 604-822-8589

CONSULADO DE COLOMBIA

No. 156 Ottawa, Canada, a 26 de SEPT de 2006

Visto en este Consulado para autenticar la firma de
MARIO NUNEZ SUAREZ

quien en la fecha ejercia las funciones de
OFICIAL DE AUTENTICACIONES DEL GOBIERNO E. CANADA
US\$ -24.00



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

7000 OCT - b A 8 09

JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

49945

Registra y aparece en el
BOGOTÁ D.C. APELLE EN EL
BOGOTÁ D.C. APELLE EN EL
BOGOTÁ D.C. APELLE EN EL
BOGOTÁ D.C. APELLE EN EL

SEMA NOTARIA 46 DE BOGOTÁ D.C. HAGO
CONSTAR QUE LOS FOTOCOPIA CONSERVA
EN SU CONTADOR CON UN DOCUMENTO CUYO
ORIGINAL ME TRUENO A LA VISTA.
OCT 2006
Art. 74 Decreto 880/1970
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

210 24

Para constancia se suscribe el presente contrato en la ciudad de _____ a los _____ días de _____ de 2006. (Firma del Inventor)	IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and seal Date: <u>Sept 19, 2006</u> Place: <u>Montreal, Canada</u> <i>Samantha Gruenheid</i> (signature of inventor Samantha Gruenheid)
--	---

Dado y firmado en _____ El Notario Público Para ser firmado por Notario Público y legalizado por Apostilla o por Cónsul de Colombia	Granted and signed in <u>Montreal, Quebec</u> <u>September 19, 2006</u> <i>Maria Anania</i> Notary Public To be signed by a notary public and legalized by Apostille or Columbian Consul
--	---

09 OCT 2006
Art. 74 Decree
MIGUEL ANGEL DIAZ TE

Certified at the Department of Foreign Affairs and International Trade for legalization of the Foreign Signature of
Comité au Ministère des Affaires étrangères et du Commerce international aux fins de légaliser la signature des documents
Deputy Minister of Foreign Affairs
Sous-ministre des Affaires étrangères
CANADA

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

2006 OCT 16 A 8:09

499146
Rafael Arismendi
Jefe de Legaciones
BOGOTÁ D.C.

COPIA AUTENTICADA
DOCUMENTO DE EMBAJADA
LAS FUNCIONES INDICADAS

COPIA AUTENTICADA
EN SU CONTENIDO CON UN DOCUMENTO ORIGINAL HECHO A LA VISTA.
09 OCT 2006
Art. 74 Decreto 325/1970
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

CONSULADO DE COLOMBIA

No. 157 Ottawa, Canada, a 26 de SEPT. de 2

Visto en este Consulado para autenticar la firma de
MARIO NUNEZ SUAREZ

quien en la fecha ejercia las funciones de
OFICIAL DE AUTENTICACIONES DEL M.R.E. CANADA

US \$24.00 Consal de Colombia

RAFAEL ARISMENDY J
Primer Secretario Legación en Relaciones Consulares
Ottawa, Canada D.C.
X CON
OTTAWA

242
24

IRIS HNIK

NOTARIO PÚBLICO

INVESTIGACIÓN PATROCINADA POR LA INDUSTRIA

UNIVERSIDAD DE BRITISH COLUMBIA

500.286
Luis Yezzer
GOBIERNO DE COLOMBIA
LAS FUNCIONES INDICADAS

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

UN NOTARIO EN Y PARA LA PROVINCIA DE BRITISH COLUMBIA

N. 103-6190 AGRONOMY ROAD,

VANCOUVER, BC V6T 1Z3

TELÉFONO: 604-822-0362

FAX: 604-822-8589

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2006 OCT -9 A. 4 39
Jefe de Legalizaciones
BOGOTÁ D.C.

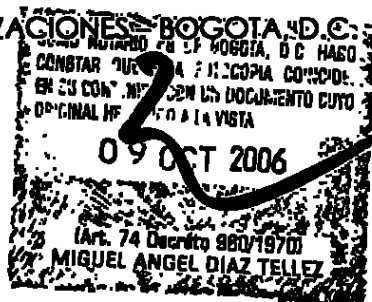
CERTIFICADO EN EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO
INTERNACIONAL PARA LEGALIZACIÓN DE LA ANTERIOR FIRMA.

MINISTRO DELEGADO DE RELACIONES EXTERIORES
CANADÁ

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES N. 499138

OCTUBRE 6, 2006

OFICINA DE LEGALIZACIONES BOGOTÁ D.C.



~~Ernesto Hernández López Z.~~
~~Attorney at Law~~
~~Official Interpreter & Translator~~
~~Resolución 1029-Ministry of Justice~~
~~1991~~

212

500287
COSECHA DE
FOLIO DE SEME
LAS FUNCIONES INDICADAS

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

IRIS HNIK
NOTARIO PÚBLICO
INVESTIGACIÓN PATROCINADA POR LA INDUSTRIA
UNIVERSIDAD DE BRITISH COLUMBIA

UN NOTARIO EN Y PARA LA PROVINCIA DE BRITISH COLUMBIA
N. 103-6190 AGRONOMY ROAD,
VANCOUVER, BC V6T 1Z3
TELÉFONO: 604-822-0362
FAX: 604-822-8589

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2006 OCT -9 A 9:39
Jefe de Legalizaciones
BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO EN EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO
INTERNACIONAL PARA LEGALIZACIÓN DE LA ANTERIOR FIRMA.

MINISTRO DELEGADO DE RELACIONES EXTERIORES
CANADÁ

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES N. 499144
OCTUBRE 6, 2006
OFICINA DE LEGALIZACIONES – BOGOTÁ, D.C.

09 OCT 2006
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
(Art. 74 Decreto 980/1870)

~~Alfonso Hernández Pérez Z.~~
~~Attorney-at Law~~
~~Official Interpreter & Translator~~
~~Resolution 1696 Ministry of Justice~~
~~1991~~

244-78
213

IRIS HNIK
NOTARIO PÚBLICO
INVESTIGACIÓN PATROCINADA POR LA INDUSTRIA
UNIVERSIDAD DE BRITISH COLUMBIA

UN NOTARIO EN Y PARA LA PROVINCIA DE BRITISH COLUMBIA
N: 103-6190 AGRONOMY ROAD,
VANCOUVER, BC V6T 1Z3
TELÉFONO: 604-822-0362
FAX: 604-822-8589

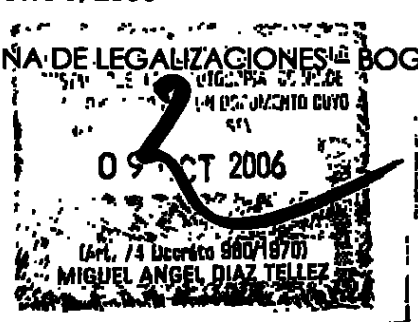
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
500288
CÓPIA DE LA FIRMA EN EL
DOCUMENTO QUE SE PRESENTA
LAS FUNCIONES INDICADAS

CERTIFICADO EN EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO
INTERNACIONAL PARA LEGALIZACIÓN DE LA ANTERIOR FIRMA.

MINISTRO DELEGADO DE RELACIONES EXTERIORES
CANADÁ

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2006 OCT - 9 A 4 39
Jefe de LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES N. 499145
OCTUBRE 6, 2006
OFICINA DE LEGALIZACIONES BOGOTÁ, D.C.



~~Alfonso Hernández López Z.~~
~~Secretary at Law~~
~~Official Interpreter & Translator~~
~~Resolución 1000 Ministry of Justice~~
~~1991~~

214

MARIA ANANIA

COMISIONADO PARA TODOS LOS DISTRITOS JUDICIALES DE MONTREAL

CERTIFICADO EN EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO
INTERNACIONAL PARA LEGALIZACIÓN DE LA ANTERIOR FIRMA.

MINISTRO DELEGADO DE RELACIONES EXTERIORES
CANADÁ

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES N. 499146

OCTUBRE 6, 2006

OFICINA DE LEGALIZACIONES – BOGOTA, D.C.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
CON FIRMA ANOTADA EN EL
REGISTRO DE SEÑAL
LAS FUNCIONES INDICADAS
i 500289
Hepaz

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2006 OCT - 9 A 9:39
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.

COSEJO NOTARIO DE BOGOTA, D.C. HAGO
CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE
EN SU CONTENIDO CON UN DOCUMENTO C.J.Y.C.
ORIGINAL HE TENIDO A LA VISTA.
OCT 2006
(Art. 74 Decreto 850/1870)
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

Firma ~~Germán Rodríguez Z.~~
~~Attorney at Law~~
~~Official Interpreter & Translator~~
~~Resolución 1000 Ministry of Justice~~
1991

CESIÓN DE DERECHOS SOBRE INVENCION

JOSE L. PUENTE QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTA SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE JOSÉ LUIS PUENTE GARCIA, MAYOR DE EDAD, CUBADANO DE MEXICO Y RESIDENTE EN PRIVADA DE CANANEA NUMERO 1000 INTERIOR DOS COLONIA LOMAS DE LA SELVA, EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA ESTADO DE MORELOS CÓDIGO POSTAL SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, EN EL PAÍS DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN SU PROPIO NOMBRE, EN ADELANTE DENOMINADO EL CEDENTE, DECLARA A TRAVES DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE HA PARTICIPADO EN LA CREACIÓN DE LA INVENCION "FACTORES DE VIRULENCIA BACTERIANA Y SUS USOS".

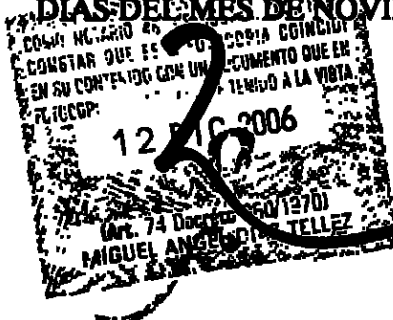
AHORA CONSIDERANDO QUE: LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, ORGANISMO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO DE ACUERDO CON LAS LEYES DE MEXICO, CON DOMICILIO EN EL NOVENO PISO DE LA TORRE DE RECTORIA, EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA, DELEGACIÓN COYOACAN, CÓDIGO POSTAL CERO CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, PAÍS DE MEXICO, EN ADELANTE DENOMINADA LA CESIONARIA DESEA ADQUIRIR TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RESPECTO DE LA CREACIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADA, INCLUSO EL DERECHO A SOLICITAR Y OBTENER EL PRIVILEGIO DE PATENTE A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD EN MENCIÓN PARA EL PAÍS DE COLOMBIA ASÍ COMO PARA CUALQUIER OTRO PAÍS.

EN CONSECUENCIA:

EL PRESENTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE EN CONSIDERACIÓN AL PAGO REALIZADO POR LA CESIONARIA AL CEDENTE DE LA SUMA DE US \$1.00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), RECIBIDOS A SATISFACCIÓN, EL CEDENTE TRANSFIERE AL CESIONARIO TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SOBRE LA CREACIÓN MENCIONADA INCLUSO EL DERECHO A SOLICITAR Y OBTENER EL PRIVILEGIO DE PATENTE A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD EN MENCIÓN EN CUALQUIER PAÍS. ADEMAS INCLUYENDO TODOS LOS DERECHOS PARA REALIZAR CUALQUIER MEJORA PARA EL INVENTO, DIVISION, RENOVACIÓN, SUSTITUCIÓN O RE-EXPEDICIÓN DE ELLA.

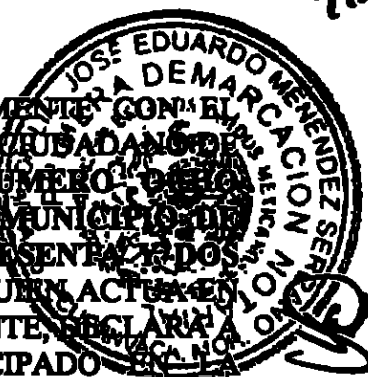
EL CEDENTE MANIFIESTA QUE NO HA HECHO NI HARA NINGUNA ASIGNACIÓN, VENTA, ACUERDO O GRAVAMEN QUE PUEDA ENTRAR EN CONFLICTO CON LA PRESENTE TRANSFERENCIA. EL CEDENTE ADEMAS ESTA DE ACUERDO EN QUE EL CESIONARIO BAJO SU SOLICITUD, OBTENDRA OPORTUNAMENTE TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL INVENTO Y SUS EQUIVALENTES LEGALES EN OTROS PAISES, SEGÚN COMO PUEDEN SER CONOCIDOS Y ACCESIBLES AL CEDENTE, Y TESTIFICARA ANTE CUALQUIER INTERFERENCIA O LITIGIO RELACIONADO CON ELLO Y EJECUTARA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE AL CESIONARIO TODOS LOS DOCUMENTOS, INSTRUMENTOS O DECLARACIONES JURAMENTADAS REQUERIDAS PARA SOLICITAR, OBTENER, MANTENER, EXPEDIR Y EJECUTAR DICHA PATENTE DE INVENCION.

PARA CONSTANCIA SE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, PAÍS DE MEXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.



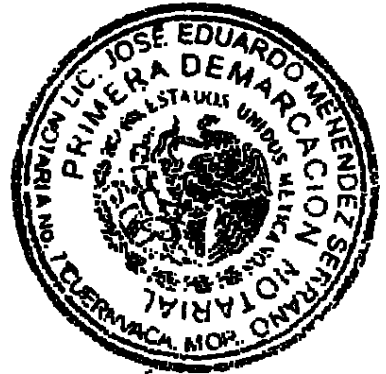
(FIRMA DEL INVENTOR)

JOSE L. PUENTE



216-73
715

DOY FE. _____

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'DOY FE.' followed by a long horizontal line. The signature is written over the printed name and line.

SG-Mor.,

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

No. Order **6435**

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO
SIETE DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Certificado en CUERNAVACA, MORELOS por LIC. JOSE LUIS DEL VALLE ADAME----

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO

DE MORELOS 06 de DICIEMBRE.

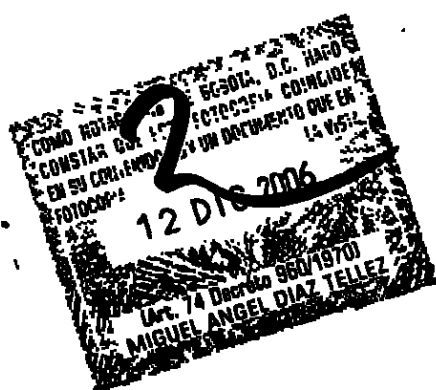
Firma



STANDARD CORPORATION
OIL & GAS GENERAL

217 #
216

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO", A FAVOR DE LA DOCTORA MONICA WOLF WASSEMAN Y EL DOCTOR JESUS MARIA MENDEZ BERMUDEZ.



INSTRUMENTO:	19,468
LIBRO:	535
AÑO:	2006
ATA/GAR*	



LIC. ARTURO TALAVERA AUTRIQUE
NOTARIO No. 122 DEL DISTRITO FEDERAL



19468

1

INSTRUMENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO. _____
LIBRO QUINIENTOS TREINTA Y CINCO. _____

_____ MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a seis de octubre de dos mil seis. _____

_____ ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal, hago constar EL PODER ESPECIAL que otorga la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO", representada por su Apoderado General y representante legal el Maestro JORGE ISLAS LOPEZ, a favor de la Doctora MONICA WOLF WASSEMAN y del Doctor JESUS MARIA MENDEZ BERMUDEZ, en lo sucesivo "LOS APODERADOS", al tenor de la siguiente: _____

_____ CLAUSULA _____

_____ UNICA.- "LA PODERDANTE", por conducto de su Abogado General y representante legal, confiere un PODER ESPECIAL a favor de la Doctora MONICA WOLF WASSEMAN y del Doctor JESUS MARIA MENDEZ BERMUDEZ, para actuar conjunta o separadamente como representantes legales, con las facultades suficientes para realizar en nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, los trámites y procedimientos necesarios para presentar la solicitud de patente y obtener el título de patente titulada: "BACTERIAL VIRULENCE FACTORS AND USES THEREOF" número PCT/CA04/001891 (PCT DIAGONAL CA CERO CUATRO DIAGONAL CERO CERO UNO OCHO NUEVE UNO), ante la Oficina Colombiana de Propiedad Industrial, por lo que faculta a las personas mencionadas para realizar todos los actos necesarios bajo las leyes y reglas de tramitación de Colombia para obtener el título de patente y mantener la vigencia del mismo. _____

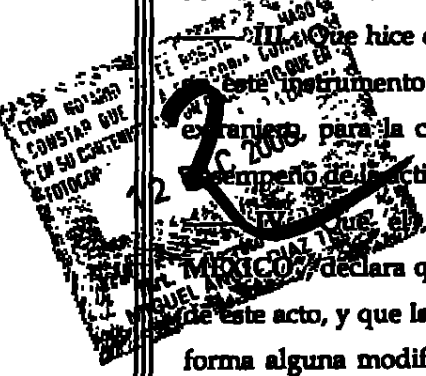
_____ YO EL NOTARIO, CERTIFICO: _____

_____ I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, a quien conozco personalmente y a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto. _____

_____ II.- Que el compareciente manifiesta que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le dí a conocer las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. _____

_____ III.- Que hice del conocimiento del compareciente que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría. _____

_____ IV.- Que el representante de la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO" declara que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la personalidad que ostenta, no ha terminado, y no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, lo que acredita con copia certificada del segundo testimonio de la escritura número noventa y cuatro mil trescientos veintiséis, de fecha diecinueve de enero de dos mil cuatro, ante el licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, titular de la notaría número cincuenta y seis de este Distrito Federal, en la que se hizo constar el poder general, que otorgó la



24877
212

218
249

"UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO", a favor del Maestro JORGE ISLAS LOPEZ, en su carácter de Abogado General de dicha institución, y con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser:

Mexicano, originario de esta Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, casado, abogado y con domicilio en la Torre de Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México, noveno piso, ubicada en Ciudad Universitaria, delegación Coyoacán, código postal cero cuatro mil quinientos diez, en este Distrito Federal.

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

VII.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él y lo firmó el día seis de octubre de dos mil seis, mismo momento que lo autorizo.

Doy fe.

Firma del Maestro JORGE ISLAS LOPEZ.

ARTURO TALAVERA AUTRIQUE. Firma.

El sello de autorizar.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

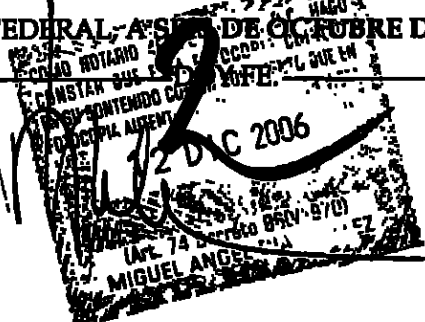
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal.

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN COMO CONSTANCIA PARA LOS APODERADOS, DOCTORA MONICA WOLF WASSEMAN Y DOCTOR JESUS MARIA MENDEZ BERMUDEZ, EN DOS PAGINAS UTILES.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

DSL/TT/GAR





219
220

---ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal, **CERTIFICO:** Que el Maestro **JORGE ISLAS LÓPEZ**, me acreditó su carácter de apoderado y Abogado General, así como la legal existencia de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, con los siguientes documentos: -----

---I.- Con la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la que es su parte conducente, copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

---"... ARTICULO 1.- La Universidad Nacional Autónoma de México, es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura. -----

---...ARTICULO 3.- Las autoridades universitarias serán: -----

- 1.- La Junta de Gobierno; -----
- 2.- El Consejo Universitario; -----
- 3.- El Rector; -----
- 4.- El Patronato; -----
- 5.- Los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos; -----
- 6.- Los Consejos Técnicos a que se refiere el artículo 12. -----

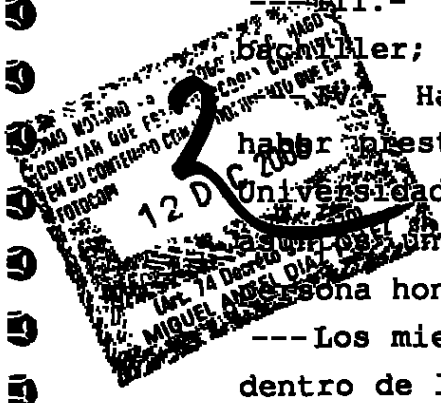
---ARTICULO 5.- Para ser miembro de la Junta de Gobierno, se requerirá: -----

- I.- Ser mexicano por nacimiento; -----
- II.- Ser mayor de treinta y cinco y menor de setenta años; -----

---III.- Poseer un grado universitario superior al de licenciado; -----

Haberse distinguido en su especialidad, prestar o haber prestado servicios docentes o de investigación en la Universidad, o demostrado en otra forma, interés en los estudios universitarios y gozar de estimación general como persona honorable y prudente. -----

---Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán ocupar, dentro de la Universidad, cargos docentes o de investigación y hasta que hayan transcurrido dos años de su separación, podrán ser designados, Rector o Directores de Facultades, Escuelas o Institutos. -----



---...ARTICULO 6.- Corresponderá a la Junta de Gobierno

---I.- Nombrar al Rector...

---II.- Nombrar a los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos...

---...ARTICULO 9.- El Rector será el jefe nato de la Universidad, su representante legal y presidente del Consejo Universitario; durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto una vez.

---Para ser Rector se exigirán los mismos requisitos que señala el artículo 5. (así) a los miembros de la Junta de Gobierno y satisfacer, también, los que a cuanto a servicios docentes o de investigación fije el estatuto.

---El Rector cuidará del exacto cumplimiento de las disposiciones de la Junta de Gobierno y de los que dicte el Consejo Universitario. Podrá vetar los acuerdos del propio Consejo, que no tengan carácter técnico. Cuando el Rector vete un acuerdo del consejo, tocará resolver a la Junta de Gobierno, conforme la fracción IV del artículo 6.

---En asuntos judiciales, la representación de la Universidad corresponderá al Abogado General ...".

---II.- Con el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, del que en su parte conducente, copio lo que es del tenor literal siguiente:

---"...Artículo 1.- La Universidad Nacional Autónoma de México, es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura...

...Artículo 12.- Son autoridades universitarias:

La Junta de Gobierno;

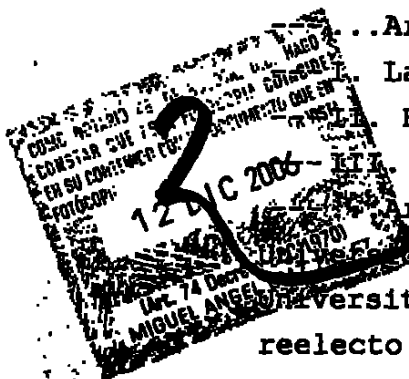
El Consejo Universitario;

El Rector...

Artículo 30.- El Rector será el jefe nato de la Universidad, su representante legal y presidente del Consejo

Universitario; durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto una vez.

---En asuntos contenciosos y judiciales, la representación de la Universidad corresponderá al Abogado General, quien podrá



80
222
221



delegar cuando lo juzgue necesario para la defensa de los intereses de la Institución y otorgar poderes generales para el mismo fin.... -----

---...Artículo 34.- Son obligaciones, y facultades del Rector: -----

---I. Tener, con la salvedad que fija el artículo 30, la representación de la Universidad y delegarla, para casos concretos, cuando lo juzgue necesario... -----

---VIII. Hacer en los términos de los reglamentos respectivos las designaciones, cambios o remociones del personal docente, técnico y administrativo que no estén reservados a otras autoridades de la Universidad...". -----

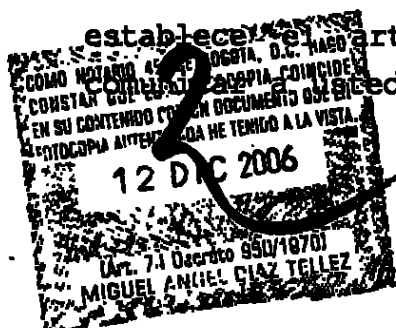
---III.- Con copia certificada del segundo testimonio de la escritura número noventa y cuatro mil ciento sesenta y siete, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres, otorgada ante el licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, titular de la notaría número cincuenta y seis del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO", en la que entre otros se tomó el acuerdo de nombrar como RECTOR de la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO", al Doctor JUAN RAMÓN DE LA FUENTE RAMÍREZ, y de dicha escritura copio en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

---"...ANTECEDENTE.- UNICO.-El compareciente me exhibe para su protocolización los siguientes documentos:- A).- Acta que consta de una foja, de la sesión extraordinaria de fecha seis de noviembre de dos mil tres, de la Junta de Gobierno de la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO".- Dicha acta es del tenor literal siguiente:"JUNTA DE GOBIERNO. Sesión permanente del 6 de noviembre de 2003.- Acta de la sesión.

PRESENCIA: Dr. Alvaro Matute Aguirre.- SECRETARIA: Dr. Donato Alarcón Segovia, Dr. Francisco Gonzalo Bolívar Zapata, Lic. Rolando Cordera Campos, Dr. Gustavo Adolfo Chapela, Dr. Sergio García Ramírez, Dra. Juliana González Venzuela, Ing. Javier Jiménez Espriú, Dr. Roberto R. Kretschmer Schmid, Dr. Julio Labastida Martín del Campo, Dr. Carlos Larralde Rangel, Dr. Alvaro Matute Aguirre, Dra. María Elena Medina-Mora Icaza, Dra. María Esther Ortiz Salazar y Dr. Manuel Peimbert Sierra.- LA JUNTA DE GOBIERNO de la Universidad Nacional Autónoma de México, se reunió el 29 de

12 DIC 2006
MIGUEL ANGEL GONZALEZ
FOTOCOPIA
COMO NOTARIO 45 DE BOETA. D.R. FOMIN
CONSTAR QUE ESTA
SU CONTENIDO CON UN
FOTOCOPIA

septiembre, 6, 13, 20 y 27 de octubre, 3, 4 y 5 de noviembre de 2003, en que examinaron los resultados de la auscultación que se llevó a cabo de acuerdo con la convocatoria del 6 de octubre de la propia Junta de Gobierno. Sostuvo entrevistas y recibió una muy nutrida y plural participación de la comunidad universitaria, y escuchó a seis distinguidos universitarios aspirantes al cargo de rector: Dr. Juan Ramón de la Fuente Ramírez, Dr. José Antonio de la Pena (así) Mena, M. en C. Gerardo José Ferrando Bravo, Dr. Fernando Pérez Correa Fernández del Castillo, Dr. Rafael Pérez Pacual (así) y Dr. Fernando Serrano Migallón. Finalmente en su sesión de hoy, cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 6o. fracción I, párrafo segundo de la Ley Orgánica; 13 y 32 del Estatuto General de la Universidad, y séptimo del Reglamento Interior de la Junta de Gobierno, después de un nuevo cambio de impresiones, tomó el siguiente:- ACUERDO: Se designa Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, al doctor Juan Ramón de la Fuente Ramírez, para el periodo que comprende del 17 de noviembre de 2003 al 17 de noviembre de 2007.- SE LEVANTO LA SESION permanente a las veintiuna horas, extendiéndose la presente acta que para constancia firman.- EL PRESIDENTE.-Dr. Alvaro Matute Aguirre.- Firma.- EL SECRETARIO.- Dr. Sergio García Ramírez.- Firma."... B).- Nombramiento del señor (así) Doctor JUAN RAMON DE LA FUENTE RAMIREZ, como rector de la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO" para el periodo que comprende del diecisiete de noviembre de dos mil tres al diecisiete de noviembre de dos mil siete, extendido por el presidente en turno de la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México, doctor Alvaro Matute Aguirre.- Mismo que es del tenor literal siguiente:-"Al margen superior izquierdo, un sello con un escudo que dice UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.- Al margen superior derecho Junta de Gobierno 1/143.- Señor (así) doctor Juan Ramón de la Fuente Ramírez,- Presente.- En su reunión de hoy, de noviembre de 2003, la Junta de Gobierno de esta Universidad, tomando en cuenta las opiniones de la comunidad universitaria y después de haber deliberado ampliamente, designó a usted Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, para el periodo que comprende del 17 de noviembre de 2003 al 17 de noviembre de 2007, el cumplimiento de lo que establece el artículo (así) 6º. de la Ley Orgánica.- Al



213 214



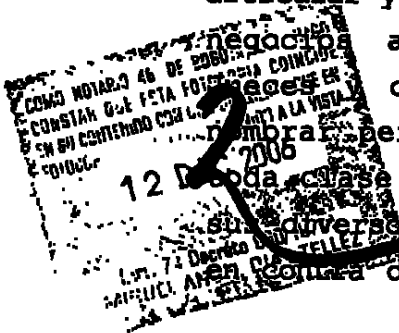
...le hago presente mi felicitación por el justo reconocimiento de sus méritos, y en nombre de la misma Junta le deso (así) éxito en su gestión, para bien de nuestra Universidad.- Atentamente.- POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU.- Ciudad Universitaria, D.F., a 6 de noviembre de 2003.- EL PRESIDENTE EN TURNO.- Dr. Alvaro Matute Aguirre.- Firma."... CLAUSULAS.- PRIMERA.- A solicitud del señor (así) Doctor JUAN RAMON DE LA FUENTE RAMIREZ, queda protocolizada el Acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, celebrada con fecha seis de noviembre de dos mil tres y el nombramiento de RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, los cuales han quedado transcritos en el antecedente único de este instrumento..."

---IV.- Con copia certificada del segundo testimonio de la escritura número noventa y cuatro mil trescientos veintiséis, de fecha diecinueve de enero de dos mil cuatro, ante el mismo notario que la anterior, en la que se hizo constar el poder general que otorgó la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO", a favor del Maestro JORGE ISLAS LÓPEZ, y de dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ---

---"... hago constar que ante mí comparece el Doctor JUAN RAMON DE LA FUENTE RAMIREZ, en su carácter de RECTOR de la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO", a otorgar un PODER GENERAL, a favor del Maestro JORGE ISLAS LÓPEZ, en su carácter de ABOGADO GENERAL de dicha institución, al tenor de las siguientes: -C L Á U S U L A S- PRIMERA.- La "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO", representada por su Rector el Doctor JUAN RAMON DE LA FUENTE RAMIREZ, confiere al Maestro JORGE ISLAS LOPEZ, en su carácter de Abogado General de dicha institución, poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran de cláusula expresa conforme a lo establecido en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y cuatro del mismo ordenamiento legal, así como de sus disposiciones de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana.- De manera enunciativa más no limitativa, el apoderado en ejercicio del presente poder podrá: - Comparecer ante toda clase de autoridades sin

COMO NOTARIO 43 DE F. NOT. D.C. HAGO CONSTAR QUE FUE EN SU CONTEXTO POR EL INSTRUMENTO QUE EN FOTOCOPIA SE ENVIÓ AL SEÑOR JUAN RAMON DE LA FUENTE RAMIREZ
12 DIC 2003
NOT. ANGEL DIAZ

distinción alguna ya sean federales (así), Estatales o Municipales, judiciales, administrativas, fiscales y del trabajo Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, así como ante personas físicas o morales, dentro o fuera de juicio, sujetar los problemas que se presenten a árbitros, arbitradores o amigables conciliadores, facultándolos expresamente inclusive para absolver y articular posiciones, ratificando desde luego todas las gestiones y compromisos que verifique en el fiel cumplimiento de su representación. Intervenir en negociaciones relativas a contratos de trabajo, sean individuales o colectivos y llegado el caso, comparecer en nombre y representación de la institución poderdante en calidad de patrón y con ese carácter ocurra a las audiencias de conciliación a que la citen las autoridades laborales en términos del artículo ochocientos setenta y cinco, inciso "A" de la Ley Federal del Trabajo y llegar o no, en ellas, a un acuerdo conciliatorio conforme a los intereses de su representada; articular y absolver posiciones en dicha materia laboral y en general intervenir con plena representación legal en todas las fases del proceso laboral, quedando expresamente autorizada para transigir en esta clase de juicios. - Para que ejerza las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y sus correlativos con los Códigos Civiles de los Estados de la República, incluyendo las facultades que en forma enunciativa y no limitativa comprende al (así) artículo dos mil quinientos ochenta y siete del primer ordenamiento civil mencionado, quedando expresamente facultado inclusive para lo siguiente: - Para promover y desistirse de toda clase de recursos, conciliar y contestar demandas, reconocer firmas, reconocer documentos y redarguir (así) de falsos, los que le presenten; presentar testigos; preguntarles; repreguntar; articular y absolver posiciones; tachar testigos; someter los a árbitros o arbitradores; recusar Magistrados, demás Funcionarios judiciales, con o sin causas, peritos, otorgar recibos y cartas de pago, promover toda clase de juicios y continuarlos hasta su terminación en los diversos trámites, contestar las demandas que se interpongan de su representada; propalar, celebrar y suscribir

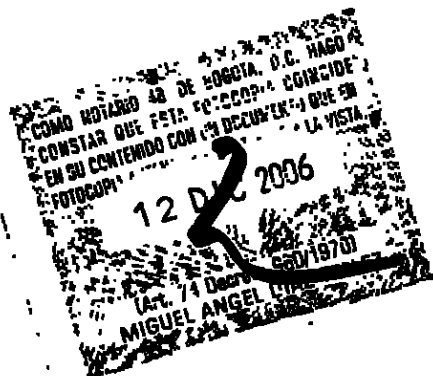




en nombre de la mandante los convenios que en su caso se requieran para dar fin a los conflictos y demandas que se planteen a la institución. - Comparecer ante todas y cada una de las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, a fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos en que sea parte la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. Formular y presentar denuncias y querellas de carácter penal, ratificarlas y otorgar perdón cuando proceda; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público. - SEGUNDA.- El apoderado no podrá hacer cesión de bienes. - TERCERA.- El apoderado podrá conferir en todo o en parte otros poderes y revocarlos cuando así lo estime conveniente dentro de las facultades que le fueron conferidas. - CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas que anteceden, son competentes los Jueces y Tribunales respectivos...". -----

---Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL MAESTRO JORGE ISLAS LÓPEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SIETE PAGINAS ÚTILES, COTEJADAS. -----

----- DOY FE -----
DSL/JTJ/GAR*



226



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES



Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
MEXICO

D. F.



Apostille
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 52.48

No. Orden 14330

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

por LIC. ARTURO TALAVERA AUTRIQUE

quien actúa en calidad de NOTARIO 122 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 122 DISTRITO
FEDERAL, MEXICO

El presente documento ha sido firmado en MEXICO, D.F. por OSCAR LÓPEZ ROSAS
DIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L. DE LA
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 11 de OCTUBRE de 2006

EL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

Firma

OLR/RSL/14330



776
227

FOR INTELLECTUAL PROPERTY

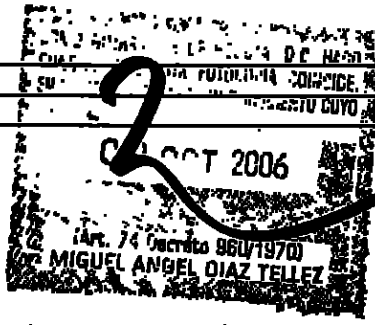
Yo, Mario Kasapi, Acting Associate Director,
actuando en nombre y representación de THE
UNIVERSITY OF BRITISH COLUMBIA

con domicilio en 103 - 6190 Agronomy Road,
Vancouver, British Columbia, V6T 1Z3, Canada por el
presente nombra a la Dra. Mónica Wolf Wasserman,
identificada con C. C. No. 51.711.267 y/o al Dr. Jesús
M. Méndez Bermúdez, identificado con C. C. No.
13.491.525, miembros de la firma WOLF - MENDEZ -
ABOGADOS ASOCIADOS, con domicilio en la
Diagonal 83A No. 23 - 90, de Bogotá D.C. - Colombia,
como sus representantes legales, para que actúen
conjunta o separadamente al propósito de recibir
notificaciones y nombrar apoderados judiciales o
extrajudiciales. En desarrollo de dicha calidad los
representantes, o los apoderados que ellos designen,
podrán recabar de las autoridades administrativas
correspondientes la solicitud de privilegio de patente
para la fase nacional en Colombia de la solicitud de
PCT/CA2004/001891 de la invención: "Factores de
Virulencia bacteriana y sus Usos".

Igualmente, los apoderados podrán solicitar la
inscripción de traspasos, extensiones, cambios de
nombre, registro de licencias de explotación y registro
de licencias de uso, a cuyo efecto les faculta para dar
ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al
objeto indicado, presentar oposiciones, solicitar
cancelaciones, renunciaciones voluntarias de derechos,
nulidades, revocar poderes otorgados anteriormente,
elevar recursos ordinarios y extraordinarios de súplica y
en fin tomar todas las medidas que creyeran conducentes
al resguardo de nuestros intereses.

Este poder comprende además las facultades de
presentar recursos de reposición y apelación, recibir,
desistir, transigir, conciliar, comprometer, sustituir en
todo o en parte, revocar sustituciones y ratificar
actuaciones anteriores hechas en calidad de Agentes
Oficiosos.

Dado y firmado en



The undersigned, Mario Kasapi, Acting Associate
Director, acting on behalf of The University of
British Columbia with domicile in 103 - 6190
Agronomy Road, Vancouver, British Columbia,
Canada, V6T 1Z3 hereby appoints Dr. Mónica Wolf
Wasserman, identified with Citizenship Card No.
51.711.267 and/or Dr. Jesús M. Méndez Bermúdez,
identified with Citizenship Card No. 13.491.525,
attorneys at law of the firm WOLF - MENDEZ -
ABOGADOS ASOCIADOS domiciled in Diagonal
83A No. 23 - 90, of Bogotá - Colombia, as our legal
representatives, so that either or both said attorneys
may act for the purpose of receiving notifications and
to appoint attorneys to act in and out of court. In such
capacity the representatives, or the attorneys by them
appointed, may request from the administrative
authorities the registration of the national phase in
Colombia for PCT/CA2004/001891 for the invention
entitled "Bacterial Virulence Factors and Uses
Thereof".

At the same time, the attorneys could ask for the
recordal of assignments, extensions, changes of name,
registration of licences of exploitation and licenses of
use, for which they are empowered to take before said
authorities all the necessary steps for the purposes
indicated, to file oppositions, request cancellations,
voluntary abdication of rights, nullities, to revoke any
power of attorney previously granted, to file an
ordinary and an extraordinary appeal for reversal and
to take any other measures that may be deemed
conductive to the safeguard of our interests.

This power includes all necessary legal faculties to file
reconsideration petitions and appeals, receive,
withdrawal, compromise, transact, conciliate,
substitute in all or in part, to revoke substitutions and
ratify acts done as attorney de facto.

Given and signed in VANCOUVER
BRITISH COLUMBIA CANADA

See 18/06

ACTING ASSOCIATE DIRECTOR
UNIVERSITY - INDUSTRY LIAISON

MARIO KASAPI

DECLARACIÓN NOTARIAL

(Individual)

A los _____ días del mes de _____ de 200____
compareció personalmente ante mí, Notario Público _____

A quien(es) doy fe de conocer y me consta que es (son)
la(s) persona(s) descrita(s) y firmante(s) del documento
que precede, declarando ante mí, que otorga(n) el mismo
para los fines y propósitos que en él se expresan.

El Notario Público

(Sociedades)

El infrascrito Notario Certifica: que la firma que
antecede impuesta por _____

es auténtica; que el signatario desempeña actualmente el
cargo de _____

de _____
que está facultado para otorgar este poder, que el
propósito para el que se otorga este poder está
comprendido dentro del objeto social de la Compañía;
que dicha Compañía está domiciliada en _____

y actualmente existe y está organizada de acuerdo con
las leyes de _____

Todos los hechos anteriores me constan por haber
examinado los documentos siguientes y de todo ello doy
fe: _____

Dado y firmado en _____

El Notario Público
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

(Con legalización consular o apostilla)

NOTARIAL CERTIFICATE

(Individual)

On this _____ day of _____, 200____
personally appeared before me, Notary Public _____

to me known, and known to me to be the person(s)
described in and who executed the foregoing
document, and he (they) duly acknowledged to me that
he (they) executed the same for the uses and purposes
therein expressed.

Notary Public

(Corporations)

The undersigned Notary Public certifies: that the
preceding signature by Mario Kasapi is authentic; that
the signer at present fills the post of Acting Associate
Director, University - Industry Liaison Office of
The University of British Columbia and that he is
empowered to grant this power; that the purpose for
which this power is granted falls within the chartered
scope of the company's activities; that said company is
domiciled in 103 - 6190 Agronomy Road, Vancouver,
British Columbia, Canada, V6T 1Z3 and it actually
exists and is organized in accordance with the laws of
Canada.

All the foregoing facts are known to me due to my
having examined the following documents to which I,
the Notary, attest: Power of Attorney to Dr. Mónica
Wolf Wasserman, identified with Citizenship Card No.
51.711.267 and/or Dr. Jesús M. Méndez Bermúdez,
identified with Citizenship Card No. 13.491.525,
attorneys at law of the firm WOLF - MENDEZ -
ABOGADOS ASOCIADOS.

Granted and signed in VANCOUVER
BRITISH COLUMBIA CANADA

Jes Hnik

Notary Public

(With consular legalization or apostille)

IRIS HNIK

Barrister & Solicitor

Industry in and for the Province of British Columbia
Sponsored Research
The University of British Columbia

Industry in and for the Province of British Columbia
Sponsored Research
The University of British Columbia
103 - 6190 Agronomy Road,
Vancouver, BC V6T 1Z3
Telephone: 604-822-0362
Fax: 604-822-8589

499631
Pgaed Ansenndy
CURA DE LA FAMILIA EN EL
REGLAMENTO DE SEMPERNA
LAS FUNCIONES INDICADAS

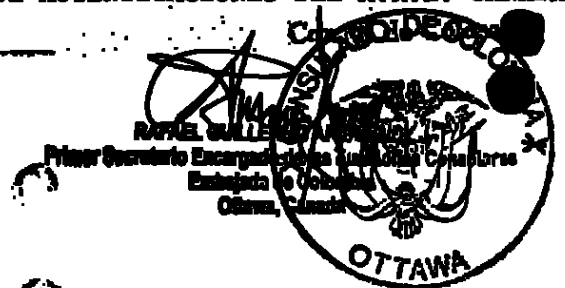
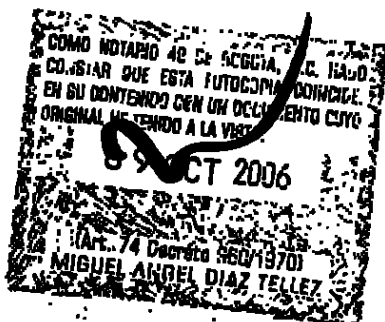
REGISTRO DE GALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.

2004 OCT -6 A 8 08

No. 153 Ottawa, Canada, 26 de SEPT. de 2006

quien en la fecha ejercia las funciones de
OFICIAL DE AUTENTICACIONES DEL M.R.E. CANADA

US\$ 24.00



729-229

DIRECTOR ASOCIADO
RELACIÓN ENTRE LA INDUSTRIA Y LA UNIVERSIDAD
MARIO KASAPI

OTORGADO EN VANCOUVER, BRITISH COLUMBIA, CANADÁ

NOTARIO PÚBLICO
(CON LEGALIZACIÓN CONSULAR O APOSTILLA)

IRIS HNIK

NOTARIO PÚBLICO

INVESTIGACIÓN PATROCINADA POR LA INDUSTRIA
UNIVERSIDAD DE BRITISH COLUMBIA

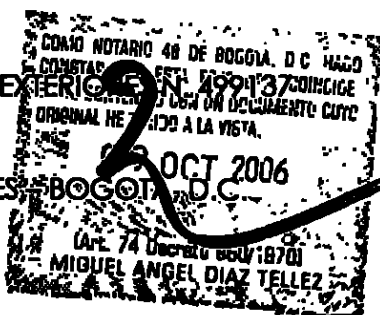
UN NOTARIO EN Y PARA LA PROVINCIA DE BRITISH COLUMBIA
N. 103-6190 AGRONOMY ROAD,
VANCOUVER, BC V6T 1Z3
TELÉFONO: 604-822-0362
FAX: 604-822-8589

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y COMERCIO
INTERNACIONAL
NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2006 OCT -9 A 9:39
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO EN EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO
INTERNACIONAL PARA LEGALIZACIÓN DE LA ANTERIOR FIRMA.

MINISTRO DELEGADO DE RELACIONES EXTERIORES
CANADÁ

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
OCTUBRE 6, 2006
OFICINA DE LEGALIZACIONES, BOGOTÁ D.C.



~~Julio Hernandez Pérez Z.~~
~~Abogado~~
Official Interpreter & Translator
Resolución 1029 Ministry of Justice
1991

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

230

Folio 231

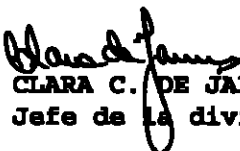
2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
WOLF WASSERMAN MONICA
Apoderado(a) y/o Representante de
THE UNIVERSITY OF BRITISH COLUMBIA (CA/CA/)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

REFERENCIA	Radicación No.	06 52194
	Solicitud internacional	CA2004/001891
	Fecha inicio fase nacional	31/05/2006
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	3326
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, 113 JUL. 2007


CLARA C. DE JAIMES
Jefe de la división de Nuevas Creaciones (E)

adpa10